

**Ordenanza Municipal N° 008 - 2017-MDZ/CM**

Zepita, 18 de Julio del 2017.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-CMDZ QUE DISPONE EL ARREGLO Y/O PINTADO DE LAS FACHADAS DE LAS VIVIENDAS, EMBANDERAMIENTO Y USO DE ESCARAPELA NACIONAL POR FIESTAS PATRIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ZEPITA.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de la Bandera Nacional del Perú, en las viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Zepita y uso de la escarapela nacional, como distintivo en los componentes de las Instituciones Educativas Publicas y Privadas (alumnos y personal docente), así como población en general durante los días comprendidos del 19 al 31 de Julio del Presente año, como acto cívico por conmemorarse el CXCVI Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional, las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, como signo de conmemoración y regocijo a nuestra patria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que todos los predios del distrito de Zepita, estén debidamente presentables con la limpieza adecuada de los mismo, recomendándose para este efecto el pintado o limpieza de las fachadas y puertas de todos los inmuebles. El incumplimiento de esta disposición acarreará una multa conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que está terminantemente prohibido realizar pintas publicitarias en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal. El incumplimiento de esta disposición acarreará una multa conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la oficina de Imagen Institucional su adecuación y su difusión y el encargado de actualización del portal Web Institucional, (www.munizepita.gob.pe), a Secretaria General, la distribución y notificación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:**PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C
S.G.D.S
U.I.I
S.G
Gerencia
Arch.



Sr. Gerardo Bautista Flores
ALCALDE
DNI: 01774709